



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 121 -2016-SUNARP/SN

Lima, 05 MAYO 2016

VISTOS: El Oficio N° 161-2016-SUNARP-ZRNI/JEF de fecha 27 de abril de 2016, elaborado por la Zona Registral N° I- Sede Piura, así como el Informe N° 444-2016-SUNARP/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 087-2016-SUNARP/SN de fecha 31 de marzo de 2016, se autorizó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia, para cubrir la plaza de Asistente Registral, Plaza N° 91, Categoría y Nivel Remunerativo P3, de la Oficina Registral de Sullana, de la Zona Registral N° I- Sede Piura, actualmente en trámite;

Que, mediante el Oficio N° 161-2016-SUNARP-ZRNI/JEF la Jefatura de la Zona Registral N° I- Sede Piura, señala que se deje sin efecto la convocatoria a Concurso Público antes referida, en atención a que por Resolución Jefatural N° 106-2016-SUNARP/Z.R.N° I-JEF, se dejó sin efecto a partir del 22 de abril de 2016, la encargatura del abogado Jhonattan Hans Sullón Ruiz, en la plaza de Registrador Público de la Oficina Registral de Sullana, por lo cual dicho profesional volvió a su plaza de origen, de Asistente Registral de la Oficina Registral de Sullana, por ende la necesidad del Concurso carecería de motivación;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en aplicación del artículo 203°, numeral 203.2 de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, los actos administrativos se pueden revocar cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Condición que en el presente caso se cumple; al no existir la necesidad de cubrir la plaza convocada, por los fundamentos antes detallados;

Estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Dejar sin efecto, la Resolución N° 087-2016-SUNARP/SN de fecha 31 de marzo de 2016, que autorizo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos por Suplencia para cubrir la plaza de Asistente Registral, Plaza N° 91, Categoría y Nivel Remunerativo P3, de la Zona Registral N° I- Sede Piura. En atención a las consideraciones expuestas en esta resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos , en coordinación con la Zona Registral N° I- Sede Piura, realice las acciones necesarias para cumplimiento de lo resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP